



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Miércoles 28 de Abril de 2021

NÚM. 60

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA NORMALIZAR DIVERSAS CONCESIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo del Estado a mi cargo, confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; así como 2, 16 y 22 de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 de julio de 1982, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual tiene por objeto impulsar el desarrollo de las comunicaciones y los transportes, así como satisfacer las demandas de los servicios públicos conexos a éstos, los cuales debe proporcionar el Estado o los particulares a quienes éste les otorgue las autorizaciones correspondientes, procurando el mayor y mejor aprovechamiento de las vías estatales de comunicación en beneficio de la sociedad.

Que el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán de Ocampo, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 4 de febrero de 1999, el cual es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las disposiciones de dicha Ley.

Que es necesario implementar acciones tendientes al desarrollo y la modernización del transporte público para que se garantice a los usuarios la movilidad a sus diversos destinos, de manera segura, eficiente, confiable y de calidad, y que a su vez permita optimizar el uso de recursos públicos y se mejore la calidad de vida de los michoacanos.

Que ante la constante demanda de transportistas que, no pueden realizar trámites relacionados con una concesión que tienen en su posesión, ya que no son titulares de la misma, es necesario regularizar su situación jurídica, cancelando la actual y otorgando una nueva, sin que esto implique un aumento en el número de concesiones existentes en los municipios que se encuentran sobre ofertados.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Comunicaciones y Transportes del

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Estado de Michoacán, es una facultad del Ejecutivo del Estado otorgar, cancelar o modificar concesiones y permisos a las personas físicas o morales para la prestación de dicho servicio, sin más limitaciones que las que imponga el interés público.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA NORMALIZAR DIVERSAS CONCESIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 1º. Las personas físicas que exploten una concesión, sin ser concesionarios titulares de la misma, podrán regularizar su situación ante la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán (COCOTRA), si se encuentran en alguno de los siguientes casos:

- I. En los casos en los que haya una cesión de derechos ante notario público del concesionario, es obligación del poseedor de la concesión acreditar que el concesionario cedió la concesión del servicio público, quien deberá estar explotándola, estar al corriente en sus pagos y comparecer ante la COCOTRA a exhibir y entregar los últimos 5 recibos originales de pago de revalidación, el título de concesión, factura original del vehículo que está dado de alta, placas; tarjeta de circulación y tarjeta de control.
- II. En los casos donde se desconozca el paradero del concesionario, el poseedor de la concesión deberá exhibir acta destacada fuera de protocolo donde manifieste bajo protesta de decir verdad las circunstancias para tener la posesión de la concesión, estar al corriente de sus pagos y además deberá comparecer ante la COCOTRA a exhibir y entregar los últimos 5 recibos originales de pago de revalidación, título de concesión, factura original del vehículo que está dado de alta, placas, tarjeta de circulación y tarjeta de control.
- III. Para los casos de fallecimiento del titular de la concesión y que exista beneficiario, pero este tenga desinterés en adquirir los derechos, bastará con que comparezca el beneficiario a renunciar sus derechos ante la COCOTRA, o en caso de encontrarse en el extranjero ante el Consulado Mexicano, procediendo a regularizar la concesión en favor de la persona que explote la concesión, quien deberá estar al corriente en sus pagos, así como comparecer ante la COCOTRA a exhibir y entregar los últimos 5 recibos originales de pago de revalidación; título de concesión; factura original del vehículo que está dado de alta; placas; tarjeta de circulación y tarjeta de control.
- IV. Para los casos de fallecimiento del titular de la concesión y que no exista beneficiario, bastará con que se exhiba copia certificada de sentencia interlocutoria y/o

ratificación ante notario público, donde los herederos cedan sus derechos de la concesión, procediendo a regularizarla en favor de la persona a la que se le haya cedido la concesión, quien deberá estar al corriente en sus pagos; además deberá comparecer ante la COCOTRA a exhibir y entregar título de concesión, factura original del vehículo que está dado de alta, placas, tarjeta de circulación y tarjeta de control.

Artículo 2º. Se faculta al Titular de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, para que otorgue, modifique o cancele concesiones del servicio de transporte público, sin más limitaciones que el interés público.

Artículo 3º. A las personas físicas que se encuentren en los supuestos del artículo 1º del presente Acuerdo, se les cancelará la concesión anterior y se les otorgará una nueva, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán de Ocampo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4º. El periodo para la regularización de las concesiones en los supuestos establecidos en el presente Acuerdo, será desde su entrada en vigor hasta el 30 de septiembre del año 2021.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
Morelia, Michoacán, a 25 de marzo del año 2021

A T E N T A M E N T E

«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

ARMANDO HURTADO ARÉVALO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

RICARDO LUNA GARCÍA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL
(Firmado)

MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE LA COCOTRA
(Firmado)